

Expediente: **056970635069**
Radicado: **AU-03501-2021**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/10/2021** Hora: **09:28:01** Folios: **2**

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 112-0855-2020, la empresa ISA INTERCOLOMBIA SA ESP, a través de su apoderada especial, al Señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, solicita a la Corporación un Aprovechamiento de árboles aislados, para el mantenimiento de las líneas de transmisión de energía, que se encuentran en jurisdicción de Cornare, cuya servidumbre se relacionan en la Tabla 1:

Tabla 1. Líneas de transmisión no licenciadas en jurisdicción de CORNARE.

1	Ancón Sur - San Carlos 230kV	Carmen de Viboral	El Peñol	El Retiro	Granada	La Ceja	San Carlos	Santuario
2	Esmeralda - San Carlos 230kV	Carmen de Viboral			Granada	La Ceja	San Carlos	Santuario
3	Pumio - San Carlos 230kV					Puerto Triunfo	San Carlos	Sonsón
4	La Sierra - San Carlos 230kV						San Carlos	
5	Primavera - San Carlos 500kV						San Carlos	San Roque
6	Porce III - San Carlos 500kV						San Carlos	San Rafael, San Roque
7	Guatapé - San Carlos 230kV						San Carlos	San Rafael
8	San Carlos - Casa de Máquinas 230kV						San Carlos	
9	Jaguas - Malena 230kV							San Rafael, San Roque
10	Casa de Máquinas - Jaguas 230kV							San Rafael
11	Guatapé - Jaguas 230kV							San Rafael

Fuente: INTERCOLOMBIA, 2019.

Que mediante el radicado CS-130-1483-2020, se requirió al usuario, presentar la siguiente información:

Ruta: \\cordero01\IS Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:

F-GJ-193 V.02

12-Nov-19

- Documentar para cada línea de transmisión, un inventario preliminar de las especies que pretender aprovechar, el volumen aprovechar, y la longitud de la línea, debidamente georreferenciada, con información de las veredas y municipio que cruza la línea y adjuntar los contratos de servidumbres.
- Presentar las medidas de manejo y conservación de especies vasculares y no vasculares con veda nacional y/o regional en caso de intervenir dichas especies. Así como el inventario de dichas especies.
- Presentar medidas de compensación ambiental en caso de tala rasa de las especies forestales.

Que mediante el radicado CE-11177-2021 y CE-14104-2021, la empresa ISA INTERCOLOMBIA SA ESP, a través de su apoderada especial, al Señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, allega la información requerida junto con el respectivo comprobante de pago.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.1.1 (modificado por el Decreto 1532 de 2019) del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto El Subdirector de Recursos Naturales, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare** 112-2861 de 2019 y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, solicitado por la empresa ISA INTERCOLOMBIA SA ESP, a través de su apoderada especial, al Señora CLAUDIA LUZ PARRA CASTAÑO, para el mantenimiento de las líneas de transmisión de energía, que se encuentran en jurisdicción de Cornare, cuya servidumbre se relacionan en la Tabla 1:

Ruta: \\corden\IS Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-193 V.02

Tabla 1. Líneas de transmisión no licenciadas en jurisdicción de CORNARE.

1	Ancón Sur - San Carlos 230kV	Carmen de Viboral	El Peñol	El Retiro	Granada	La Ceja	San Carlos	Santuario
2	Esmeralda - San Carlos 230kV	Carmen de Viboral			Granada	La Ceja	San Carlos	Santuario
3	Purnio - San Carlos 230kV					Puerto Triunfo	San Carlos	Sonsón
4	La Sierra - San Carlos 230kV						San Carlos	
5	Primavera - San Carlos 500kV						San Carlos	San Roque
6	Porce III - San Carlos 500kV						San Carlos	San Rafael
7	Guatapé - San Carlos 230kV						San Carlos	San Rafael
8	San Carlos - Casa de Máquinas 230kV						San Carlos	
9	Jaguas - Malena 230kV							San Rafael
10	Casa de Máquinas - Jaguas 230kV							San Rafael
11	Guatapé - Jaguas 230kV							San Rafael

Fuente: INTERCOLOMBIA, 2019.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Oficina de Licencias y Permisos Ambientales, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: En caso que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por **Cornare**, conforme a lo establecido en el Artículo 125 del Decreto 2106 de 2019.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario (a) a realizar el aprovechamiento, hasta tanto **Cornare** se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la empresa ISA INTERCOLOMBIA SA ESP.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de El Santuario.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector de Recursos Naturales

Proyectó: Oscar Fernando Tamayo Zuluaga.

Expediente: 056970635069.

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de árboles aislados